

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA AL
ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "ALMACENES
JUAN ELJURI CIA. LTDA.".-**

Se comunica al público que la compañía "ALMACENES JUAN ELJURI CIA. LTDA.", aumentó su capital social en \$5'819.613,20 dólares de los Estados Unidos de América y reformó su estatuto mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Cuenca el 17 de agosto de 2005. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías mediante Resolución No. 05-C-DIC-773 de 3 OCT. 2005.

El capital actual es de \$8.200.724,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, está dividido en 20'501.810, participaciones de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Cuenca, 3 OCT. 2005

Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

na un gol de Ronaldo ni de Roberto Carlos, gana todo el Real Madrid", señaló Helguera en rueda de prensa.

"Cada uno celebra los goles como quiere, pero si yo fuese del equipo contrario no me gustaría que me lo hiciesen. Ellos no lo hacen a malas para que el otro equipo se ofenda, lo hacen para celebrar, pero si juego en el equipo contrario y me meten cuatro goles me lo tomaría a

**JUZGADO PRIMERO DE LO C
CITACION**

A LA SEÑORA ETELVINA CLAUDIA JARAMILLO
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MORONA
JARAMILLO SE HA PRESENTADO UNA DEMANDA
DE LA PROVIDENCIA ES TAL COMO SIGUE:

ACCION: COBRO DE DINERO
NATURALEZA: EJECUTIVO
ACTOR: MARIA VISITACION ES
DEMANDADO: ETELVINA CLAUDIA JA

PROVIDENCIA: Macas, 21 de septiembre del 2005, a: causa, en mi calidad de Juez Primero de lo Civil de N de personal Nro. 295 de 5 de Noviembre del 2004, cuya habilitante y en razón del sorteo practicado.- La demanda contra de Etlvina Claudia Jaramillo Estrella por reunir precisa y se la acepta al trámite ejecutivo.- El título a presta mérito ejecutivo, por reunir los requisitos de los concordancia con el Art. 410 del Código de Comercio.- I tres días pague al acreedor, o proponga excepción conformidad con lo dispuesto en el Art. 423 del C. de P. abierta; se ordena procederse al embargo de los derechos que fueran hipotecados a favor de la actora se acompaña a la demanda, en la que se encuentran práctica del embargo se comisiona a señor Alguacil M dejará en manos del copropietario Dr. Teodoro Santiago con lo dispuesto en el Art. 452 del Código de Procedimiento el embargo, inscribese en el Registro de la Propiedad de la prensa, por cuanto la actora manifiesta bajo j debiendo hacerse las publicaciones en uno de los días la cuantía y la casilla judicial que se señala para recibir defensor.- Agréguese a los autos la documentación que Jaramillo Juez Primero de lo Civil de Morona Santiago I

A la demandada se le previene de la obligación de señ

Macas, 21 de sep

Leonor Chuc

SECRE

DEL JUZGADO 1RO. DE LO CI

DP-5